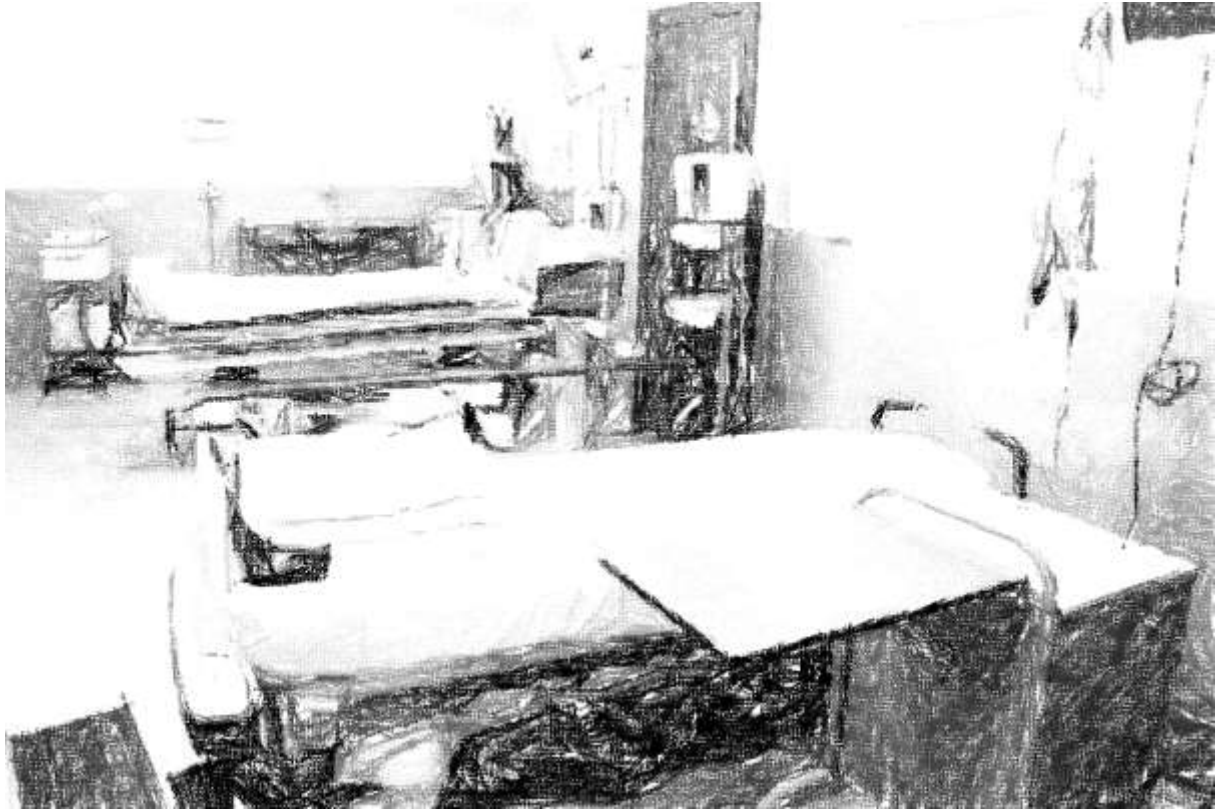


REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ELABORADO POR	Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
REVISADO POR	Supervisor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
APROBADO POR	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	

INDICE

CAPITULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE	4
Artículo N° 1: FINALIDAD.....	4
Artículo N° 2: OBJETIVO GENERAL	4
Artículo N° 3: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
Artículo N° 4: ALCANCE	5
Artículo N° 5: POLITICA INSTITUCIONAL	5
Artículo N° 6: RESPONSABILIDAD	5
CAPITULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS	6
Artículo N° 7: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN O GG.....	6
Artículo N° 8: OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS	6
Artículo N° 9: OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS O EMPRESAS	7
Artículo N° 10: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	9
CAPITULO III: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST	9
Artículo N° 11: RESPONSABILIDADES.....	9
Artículo N° 12: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
Artículo N° 13: DE LOS CARGOS	10
Artículo N° 14: FUNCIONES.....	10
Artículo N° 15: REUNIONES.....	11
Artículo N° 16: OBLIGACIONES	12
Artículo N° 17: ACCIONES DE CUMPLIMIENTO.....	12
Artículo N° 18: ATRIBUCIONES DEL CSST	12
Artículo N° 19: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CSST	13
Artículo N° 20: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CSST	13
Artículo N° 21: OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	14
Artículo N° 22: OBLIGACIONES DE LA GRPPAT	15
Artículo N° 23: LAS BRIGADAS.....	15
Artículo N° 24: FUNCIONES DEL EQUIPO RESPONSABLE	16
Artículo N° 25: RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO RESPONSABLE	17
Artículo N° 26: RESPONSABILIDADES DE LOS BRIGADISTAS	17
Artículo N° 27: BRIGADAS CONTROL DE INCENDIO	17
Artículo N° 28: BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS	18
Artículo N° 29: BRIGADAS DE BUSQUEDA, RESCATE Y EVACUACIÓN.....	18
Artículo N° 30: PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EMERGENCIAS	18
Artículo N° 31: MATRIZ IPERC	19
Artículo N° 32: MAPAS DE RIESGOS Y PLANOS DE EVACUACIÓN	20
Artículo N° 33: SISTEMA DE ALERTA.....	21
CAPITULO V: MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS	22
Artículo N° 34: MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN:	22
Artículo N° 35: EQUIPOS DE EMERGENCIA.....	24
CAPITULO VI: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	26
Artículo N° 36: CONSIDERACIONES GENERALES	26
Artículo N° 37: AMBIENTES EXTERNOS E INTERNOS	27
CAPITULO VII: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	29
Artículo N° 38: SEÑALES DE SEGURIDAD	29
Artículo N° 39: USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	30

CAPITULO VIII: ACTIVIDADES Y SERVICIOS	32
Artículo N° 40: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	32
Artículo N° 41: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	32
Artículo N° 42: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE	33
Artículo N° 43: MANTENIMIENTO DE MAQUINAS O EQUIPOS	34
Artículo N° 44: SERVICIOS	34

CAPITULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo N° 1: FINALIDAD

El Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo busca ser un documento de gestión que establezca las normas de carácter general y específico que regulen la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sus modificatorias y otras normas afines a la materia.

Artículo N° 2: OBJETIVO GENERAL

Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales, así como el cuidado y la preservación del medio ambiente.

Artículo N° 3: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación laboral y tercerización, modalidades de formación laboral y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones o dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- c) Establecer los lineamientos de seguridad y salud dentro del Gobierno Regional de Apurímac, locales donde funcionan diversos proyectos del Gobierno Regional, las Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales Sectoriales y Gerencias Sub Regionales, del ámbito regional, comprendidos en el Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac y velar por su cumplimiento, propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entre las diferentes oficinas y/o actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control.
- d) Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de todos los trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del Gobierno Regional de Apurímac, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 4: ALCANCE

El alcance del presente Reglamento es para todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan dentro del Gobierno Regional de Apurímac, para los locales donde funcionan diversos proyectos del Gobierno Regional, las Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales Sectoriales y Gerencias Sub Regionales, del ámbito regional, comprendidos en el Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac. El Reglamento establece los derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, así como de visitantes, y usuarios en general, que brindan servicios bajo cualquier modalidad de contrato laboral.

Aquí se establecen funciones y responsabilidades en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben cumplir de manera obligatoria por todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades de formación laboral y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones o dependencias del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo N° 5: POLITICA INSTITUCIONAL

El Gobierno Regional de Apurímac se compromete a una gestión institucional centrada en las personas, que proteja la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores propios y de sus contratistas, así como de las personas que estén en el entorno de nuestras operaciones.

El Gobierno Regional de Apurímac fomentando las buenas prácticas y excelencia en sus actividades y servicios. Bajo el liderazgo de la Gobernación o Gerencia General Regional, trabaja para alcanzar los más altos estándares de seguridad, para lo cual asume los siguientes compromisos:

- a. Cumplir con la legislación u otras disposiciones aplicables y vigentes en nuestro país en temas de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.
- b. Incentivar la mejora continua en toda actividad que realice el Gobierno Regional de Apurímac, así optimizando nuestras actividades en un marco de acción preventiva en temas de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.
- c. Promover y ejecutar programas de capacitaciones, entrenamiento en temas de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, con el fin de concientizar, sensibilizar, mejorar y consolidar la cultura de seguridad en los trabajadores.
- d. Prevenir y controlar cualquier acción que pudiera afectar la seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.
- e. Generar las condiciones necesarias para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable con prevención de la contaminación ambiental

Artículo N° 6: RESPONSABILIDAD

La prevención del riesgo y la salud en el trabajo es obligación de cada uno de los trabajadores del Gobierno Regional Apurímac sin distinción de nivel, cargo o función; siendo la Gobernación o Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, quien asume la responsabilidad de liderar, difundir y promover su implementación, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la Oficina de Recursos Humanos.

CAPITULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo N° 7: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN O GERENCIA GENERAL REGIONAL

Son obligaciones de la Gobernación o Gerencia General Regional:

- a.* Adoptar medidas y acciones permanentes, adecuadas y efectivas que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente reglamento, a fin de lograr los objetivos generales y específicos, perfeccionando los niveles de protección existentes, dentro del marco de las políticas institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b.* Cumplir y hacer cumplir las responsabilidades funcionales establecidas y asignadas a las distintas áreas, dentro del marco del Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de garantizar la seguridad y salud en el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor de los trabajadores o con ocasión del mismo.
- c.* Garantizar la disposición del tiempo, logística y recursos presupuestales que requieran los trabajadores, para participar en la organización, planificación, programación, evaluación, acción o capacitación, así como cualquier otro elemento que constituya la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d.* Garantizar la compatibilidad de la Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la institución, o integrarlo en los mismos por disposición expresa o por acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e.* Garantizar la libre elección de los representantes de los trabajadores como integrantes o miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la funcionalidad y operatividad del mismo, consensuando y garantizando el cumplimiento de los acuerdos tomados, dentro del marco de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas que rigen la materia, y el presente reglamento.
- f.* Garantizar los derechos que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, le son reconocidos a los trabajadores.
- g.* Acatar las decisiones que, en el cumplimiento de la función establecida en el presente reglamento, se tomen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y correspondan a la paralización de labores, movilización y/o evacuación de personal.

Artículo N° 8: OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS

Cualquier sea su relación laboral, el personal que labora en la Sede Central debe conocer y cumplir con las responsabilidades, instrucciones, planes, programas, actividades y otros, que formen parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; ello le obliga entre otros de Ley a:

- a.* Conocer, cumplir y hacer cumplir las obligaciones y directivas establecidas en el reglamento, o que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo estuvieran exhibidas oficialmente de forma física o digital.
- b.* Conocer, cumplir y hacer cumplir con los estándares, anexos o adjuntos al presente reglamento, que constituyen norma expresa, o estuvieran exhibidas oficialmente de

- forma física o digital.
- c.* Participar en la identificación de los peligros, la evaluación de los riesgos, el establecimiento de las medidas de control, así como en su seguimiento y actualización.
 - d.* Comunicar de manera oportuna y clara, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la Seguridad y Salud en el Trabajo. De ser necesario, el trabajador capacitado puede adoptar medidas correctivas de forma inmediata sin que esto genere sanción de ningún tipo.
 - e.* Participar de la capacitación, entrenamiento, simulacros y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales o desastres naturales.
 - f.* Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, así como a los procesos de rehabilitación integral.
 - g.* Informar o reportar de forma inmediata, cualquier ocurrencia, incidencia o accidente de trabajo, así como afectación de la salud; debiendo cooperar y participar en el proceso de investigaciones de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conoce, ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
 - h.* Conocer y usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección que sean asignados de forma personal o colectiva para la Seguridad y Salud en el Trabajo, e inhibirse de operar o manipular aquellos que no le hayan sido autorizados.
 - i.* Participar cuando se le requiera, de las auditorías, inspecciones, supervisiones, exámenes, simulacros, controles o concursos en materia de prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - j.* No ingresar a la entidad o desarrollar actividades laborales bajo los efectos del consumo de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la Seguridad y Salud en el Trabajo, ni a desarrollar actividades fuera de sus responsabilidades funcionales que pudieran poner en riesgo la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - k.* Informar con anterioridad al superior y asistir a las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea requerida su presencia.
 - l.* No aceptar cualquier nueva función o labor asignada a la que no estuviera capacitada o no fuera capacitada para desarrollar, y que pudiera poner en riesgo su integridad o salud, física o mental; esta acción, no generará sanción alguna.
 - m.* Las trabajadoras gestantes deberán comunicar inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

Artículo N° 9: OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS O EMPRESAS

Toda persona natural o jurídica que preste servicios subordinados o autónomos, de proveedores, profesión o de tercerización (vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa, limpieza, etc.), intermediación laboral (destaque de personal, labores de especialización o complementariedad), o labores señaladas en la Ley N° 27626, cuyo personal realicen actividades de manera permanente o esporádica en las instalaciones de la Sede Central, están obligados a:

- a. Apersonarse e informarse en consulta previa, al área usuaria o contractual, sobre las normativas que en materia de seguridad y salud rigen en la institución.
- b. Conocer la información, cumplir y hacer cumplir con las directivas, que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo estuvieran exhibidas oficialmente de manera física.
- c. Tomar conocimiento de los peligros y riesgos determinados en la matriz IPERC del área usuaria o del espacio de tránsito donde realizarán su trabajo.
- d. Efectuar su propio análisis de riesgos antes de iniciar sus trabajos, implementar medidas de mitigación correspondientes y difundir en sus trabajadores el resultado del análisis.
- e. Cumplir con los estándares de trabajo correspondientes.
- f. Estar capacitados y entrenados en materia de seguridad y salud en el trabajo (Seguridad y Salud en el Trabajo).
- g. Contar con identificación que contenga información personal y laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Contar con los Equipos de Protección Personal (EPP), adecuados a las labores que se va a desempeñar.
- i. Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que la Ley obliga acorde a la actividad o desempeño de labores.
- j. Informar de forma inmediata al responsable del área usuaria o contractual, todo incidente o accidente ocurrido durante el desarrollo de las labores de sus trabajadores.
- k. Asentar en su respectivo Registro, todo incidente o accidente ocurrido al interior o exterior de las instalaciones de responsabilidad del Gobierno Regional Apurímac, durante el desarrollo de labores de sus trabajadores, y remitir formalmente copia de dichos registros.
- l. Otras obligaciones establecidas de forma expresa en las normas que rigen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Si hubiera incumplimiento de las obligaciones por parte de terceras personas o empresas comprendidas en el los puntos anteriores, referentes a cumplir con los estándares de trabajo correspondientes, y a contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a las labores que se va a desempeñar, cualquier funcionario o trabajador, que hasta de simple observación estableciera una situación de riesgo en la seguridad o la salud, deberá informar de inmediato al responsable del área usuaria o contractual, no sin antes solicitar al personal la paralización de las labores observadas en riesgo; de ningún modo, esta solicitud podrá acarrear amonestación, proceso o sanción alguna al trabajador o funcionario informante.

De confirmarse el incumplimiento de dichas obligaciones, es obligación del jefe o responsable del área usuaria o contractual, paralizar las labores hasta el cumplimiento estricto de dichas obligaciones, y registrar el incidente de incumplimiento correspondiente; así mismo, el área contractual deberá amonestar mediante documento al representante legal de la empresa, si hubiera existido negativa o caso omiso a la paralización solicitada por el trabajador o funcionario.

Artículo N° 10: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen derechos entre otros de Ley a:

- a. Informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre cualquier atentado a la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. En coordinación con su jefe inmediato, paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.
- c. Contar con Elementos de Protección Personal (EPP), autorizados y entregados acorde a sus labores ocupacionales.
- d. La recuperación y rehabilitación en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- e. Participar, eligiendo y/o postulando, en el proceso de elección de los miembros representante de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia, tienen derecho a oponerse y/o denunciar sin amonestación o sanción, al ejercicio de labores que la expongan a riesgos que afecten su salud o que puedan impactar negativamente el normal desarrollo del feto o del recién nacido.

CAPITULO III: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 11: RESPONSABILIDADES

La Gobernación o Gerencia General Regional, es responsable de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede Central, asume el liderazgo y delega las funciones y la autoridad necesaria, asignando responsabilidad para el desarrollo, aplicación y resultados, los cuales se encuentra establecidos por norma.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, la presentación física o digital según exigencia de la autoridad competente, de los registros y documentos obligatorios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es responsabilidad funcional de todos los funcionarios y trabajadores de la Sede Central, participar en la implementación y funcionamiento de las actividades contempladas en el Plan de Vigilancia aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Son pilares en la implementación, funcionalidad y operatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), es el responsable de orientar y regular técnicamente la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) La Oficina de Recursos Humanos es la responsable de sistematizar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La Dirección Regional de Administración es la responsable de atender los requerimientos de bienes y servicios realizados por el CSST.

- d) La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es la responsable de gestionar y procurar los recursos presupuestales para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) La Oficina de Informática es la responsable de sostener y resguardar la información digital del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 12: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un órgano paritario de la Sede Central cuyo objetivo es el de promover la Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo institucional.

Se encuentra constituido por igual número de miembros representantes de la institución y de los trabajadores; el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere únicamente ser trabajador en la Sede Central mayor de 18 años, de preferencia con conocimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Gerencia General Regional designa a sus representantes Titulares y Suplentes entre sus funcionarios de confianza, mientras los trabajadores son elegidos mediante el Sindicato de Trabajadores existente.

Artículo N° 13: DE LOS CARGOS

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE**, cargo elegido con la voz y voto sólo de los miembros representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (titulares). Es quien representa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Gobernación o Gerencia General Regional del Sede Central, y es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.
- **SECRETARIO**, cargo asumido por el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, o elegido por consenso de entre los demás miembros titulares del comité. Está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **MIEMBROS**, los demás integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por este. No conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo los Suplentes.

Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones, derechos, obligaciones y atribuciones con sujeción a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 14: FUNCIONES

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):

- a) Aprobar los Planes de Vigilancia exigidos por ley

- b) Aprobar los Planes Anuales del CSST
- c) Aprobar el Reglamento del CSST
- d) Aprobar el Plan Anual de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Aprobar los procesos, manuales, instructivos, directivas u otros que fueran considerados necesarios para una adecuada sistematización, implementación, funcionamiento y operatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de lo establecido en norma o instrumento normativo expreso.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Realizar inspecciones internas periódicas de las instalaciones, las áreas administrativas y operativas, así como de la maquinaria y equipos de la Sede Central, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en la Sede Central, considerando los eventos circunstanciales, y emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- i) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- j) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la Sede Central.
- k) Reportar a la máxima autoridad de la Sede Central la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas, dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas semestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades semestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 15: REUNIONES

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan de la siguiente manera:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesiona en forma ordinaria una vez por mes, de preferencia los últimos miércoles de cada mes, en día y agenda previamente fijada.
- b) El Comité sesiona en forma extraordinaria, a convocatoria de su Presidente, o a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, en caso de ocurrir un accidente mortal. De preferencia, las sesiones se realizan dentro de la jornada de trabajo.
- c) El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes.
- d) Toda convocatoria puede ser escrita, verbal, o bien utilizando a las redes sociales o aplicativos informáticos (WhatsApp, Facebook u otras), estas convocatorias las realiza el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o su suplente, o bien el Secretario a pedido del Presidente.
- e) Si el Presidente no puede presidir ya sea por ausencia u otros motivos, presidirá la sesión, el Secretario.
- f) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente o quien preside tiene el voto dirimente.
- g) Al inicio de cada reunión, se deberá leer el Acta de la última reunión así como los acuerdos arribados.

Artículo N° 16: OBLIGACIONES

Son obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de las actividades programadas, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- b) Asegurar la difusión de los planes formulados desde el CSST y que estos sean de conocimiento de los trabajadores.
- c) Registrar y llevar el registro del cumplimiento de los acuerdos en el Libro de Actas.
- d) Registrar digitalmente y llevar un registro físico de las inspecciones internas.
- e) Redactar anualmente, un informe resumen de las labores realizadas que será aprobado y asentado en el Libro de Actas.
- f) Informar a quien corresponda, sobre los resultados adversos o contrarios a la gestión de la prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, producto de las inspecciones realizadas.
- g) Remitir a la Gobernación para su inclusión y cumplimiento a través de un acto resolutivo, todo plan, reglamento, proceso, manual, instructivo, directiva, acuerdo, asignación, designación u otros propuestos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se consideren necesarios para una adecuada sistematización, implementación, funcionalidad y operatividad en el Trabajo.
- h) Resguardar toda documentación expuesta o aprobada en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 17: ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), podrán realizar las siguientes acciones a fin de velar el correcto cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Vigilancia aprobado:

- a. Las Supervisiones: realizadas de manera inopinada, encabezadas por la Oficina de Recursos Humanos, con otros miembros del CSST, que permite observar e informar sobre comportamientos y actitudes, tanto laborales como funcionales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; esto permite determinar si las medidas ordinarias de prevención y control se aplican y demuestran ser eficaces.
- b. Los Simulacros de Emergencia: ejercicios periódicos realizados de manera inopinada o programados, que permite observar, medir e informar sobre la preparación y respuesta ante eventos o sucesos graves que surgen debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos en procesos peligrosos en el trabajo.
- c. Los Controles Digitales: realizados en tiempo real por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permiten medir el interés y la participación de los trabajadores y funcionarios sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el accionar funcional en el Trabajo.

Artículo N° 18: ATRIBUCIONES DEL CSST

Son Atribuciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Acordar la necesidad de contar con Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores, reglamentando su elección y funcionalidad. La elección de los miembros

del Sub Comité o del Supervisor está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de las respectivas competencias.

- b) Crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas, tales como, la investigación de accidentes de trabajo, apoyo en el diseño del programa de capacitación, o la elaboración de procedimientos entre otras. La composición de estas comisiones es determinada por el Comité.
- c) Solicitar a la Autoridad Competente asesoría técnica o información que crean necesaria, para resolver problemas relacionados con la prevención de riesgos, o para cumplir con sus fines. Asimismo, podrán recurrir a profesionales con competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de consejeros.
- d) Solicitar con carácter de obligatoriedad, la presencia de trabajadores o funcionarios en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas. La solicitud debe fundamentar la obligatoriedad bajo el principio de la realidad.
- e) Solicitar a la Gobernación o la Gerencia General Regional, el inicio de un proceso disciplinario al trabajador o funcionario que, de manera comprobada o reiterada, ponga en riesgo la seguridad o la salud del personal, por incumplimiento mediante acción u omisión deliberada de las funciones, responsabilidades u obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.
- f) Otras que de manera permanente o temporal fueran acordadas por el pleno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y se encuentren dentro del marco normativo que rige la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 19: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CSST

Son atribuciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Realizar supervisiones o inspecciones inopinadas.
- b) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

Artículo N° 20: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CSST

Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Participar en todas las actividades funcionales que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de lo acordado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su

eficiencia.

- e) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Realizar sus actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo portando su identificación o distintivo especial visible que acredite su condición.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- j) Informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las inspecciones o supervisiones inopinadas, realizadas a instalaciones, las áreas administrativas y operativas, así como de la maquinaria y equipos de la Sede Central, a fin de reforzar la gestión preventiva.

Artículo N° 21: OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

La ORH tiene las siguientes funciones en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Sistematizar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede Central [Ley 30057, DS 040-2014-PCM].
- b) Inducir de manera general [Glosario RL] antes del inicio de sus labores, al nuevo personal y personas en modalidad formativa, sobre el conocimiento de las disposiciones exhibidas o no, que en materia de prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo deben procurar, haciendo entrega física y bajo cargo del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Poner en conocimiento de todo el personal en el ámbito de la Sede Central, mediante medio físico o digital, la actualización del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Elaborar y remitir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación, el Plan de Vigilancia y otros planes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, además del Plan Anual de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Autorizar, supervisar y controlar las licencias con goce de haber de los trabajadores que requieran, para los cursos de formación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Conformar el Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia, y comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo su designación.
- g) Gestionar los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR) al personal cuyas labores han sido determinadas como alto riesgo.
- h) Gestionar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y/o de retiro.
- i) Gestionar las facilidades económicas para la participación del personal en los cursos de formación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; estas deben cubrir los costos del traslado, alimentación y alojamiento, así como la disposición del tiempo demandado en la capacitación, siempre y cuando se realice fuera de la jornada o lugar de trabajo.
- j) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, adecuadas al tamaño

organizacional, extensivo a todos los trabajadores, teniendo en consideración actualizaciones periódicas sobre una formación inicial, acorde a la naturaleza de las principales actividades, y en atención específica a las prioridades en la implementación de medidas de control sobre riesgos existentes.

Artículo N° 22: OBLIGACIONES DE LA GRPPAT

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene la función de requerir a las Gerencias Regionales o Responsables de los Consolidados, así como la inclusión en el presupuesto del siguiente año fiscal, las específicas presupuestales o el presupuesto necesario para atender la organización, planificación y programación en materia de prevención y medidas de control en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las respectivas gerencias o consolidados. Además de gestionar y brindar los recursos presupuestales necesarios requeridos por las Gerencias Regionales para la implementación, el funcionamiento y la operatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO IV: BRIGADAS

Artículo N° 23: LAS BRIGADAS

Las brigadas constituyen un conjunto de trabajadores que se encuentran debidamente organizados, capacitados, entrenados, equipados y autorizados para identificar las condiciones de riesgo que puedan generar determinadas emergencias y actuar oportunamente controlando o minimizando las consecuencias de dichos riesgos.

Las brigadas se encuentran bajo el comando del Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia – Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia, conformado por los líderes de las tres líneas de autoridad y responsabilidad ante emergencias:

- ✓ Control de incendio: Brigada de Lucha contra incendios.
- ✓ Movilización y evacuación del personal: Brigada de Evacuación.
- ✓ Atención de heridos y primeros auxilios: Brigada de Primeros auxilios.

Se consideran los siguientes aspectos:

- 1) El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada líder considere oportuno.
- 2) Las personas que sean seleccionadas para ser brigadistas deberán estar física y psicológicamente aptos y preparados para enfrentar situaciones de emergencia.
- 3) Las brigadas deben estar capacitadas e implementadas adecuadamente para responder ante una emergencia.
- 4) Cada línea de mando podrá asignar responsabilidades de equipo para asegurar su operatividad y garantizar la participación ante emergencias.
- 5) Cada línea de mando deberá reunirse al menos una vez al año, a convocatoria de su líder.
- 6) El Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia deberá reunirse al menos trimestralmente, a convocatoria del designado como responsable del Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia.
- 7) Las brigadas de emergencia deberán reunirse al menos una vez al año, a convocatoria del designado como responsable del Equipo

- Responsable de las Brigadas de Emergencia.
- 8) Toda obra deberá contar con la elaboración de un Plan de Contingencias y Respuesta a Emergencias.
- 9) Delegarán el mando y prestarán el apoyo necesario, ante la presencia de equipos de personal especializados, de instituciones u organismos públicos o privados como:
- **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.**
 - Se deberá tener una comunicación directa con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, quienes serán los que actuarán en caso de producirse una emergencia como órganos de respuesta.
 - **Policía Nacional del Perú.**
 - Se deberá tener una comunicación directa con la Policía Nacional del Perú, a fin de que puedan ser ellos los que actúen manteniendo la seguridad en todo el momento de mitigar la emergencia.
 - **Servicios de salud pública y privada.**
 - Centro Hospitalarios del Ministerio de Salud, Cruz Roja Peruana, Clínicas Locales y EsSalud.
 - **Plataforma de Defensa Civil.**
 - Espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos, que se constituyen en apoyo a la preparación, respuesta y rehabilitación. Integradas por las entidades privadas y organismos sociales. Funcionan en ámbitos regionales y locales.
 - Conversa con tus compañeros y trabaja en coordinación con las autoridades de tu localidad para saber cómo prepararte y actuar ante un desastre.
 - Prepara tu Mochila para Emergencias y ten lista tu Caja de Reserva que contenga artículos no perecibles como agua y alimentos.
 - Ten a la mano los números de teléfonos de Bomberos (116) y Policía Nacional (105).
 - Colabora y participa con responsabilidad en las Brigadas de Defensa Civil (en apoyo de las actividades de primera respuesta: rescate, remoción de escombros, primeros auxilios, contra incendios, etc.).

Artículo N° 24: FUNCIONES DEL EQUIPO RESPONSABLE

El Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia, tiene las siguientes funciones en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Elaborar y remitir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación e inclusión en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencia ante Emergencias, estructurando la funcionalidad, operatividad y comando de las Brigadas de Emergencia.
- b. Registrar digitalmente y mantener un registro físico actualizado, de los Brigadistas de Emergencia.
- c. Comandar la movilización y decidir la evacuación del personal en casos de emergencia, comunicando a la Gobernación o Gerencia General Regional su decisión.
- d. Monitorear, supervisar e informar al Comité de Seguridad y Salud en el

- Trabajo, sobre el estado de los equipos y herramientas de emergencia, así como de las Zonas de Seguras.
- e. Evaluar la eficacia en el uso de los equipos y herramientas de emergencia en situaciones reales de emergencia.
 - f. Diseñar, planificar anualmente y remitir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación, los simulacros de emergencia.
 - g. Comandar los simulacros de emergencia, evaluar e informar la respuesta del personal, acorde al Plan de Contingencia ante Emergencias.
 - h. Efectuar las coordinaciones interinstitucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le es competente.
 - i. Informar y/o asesorar cuando se le requiera, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le es competente.

Artículo N° 25: RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO RESPONSABLE

El Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia, dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la participación de los trabajadores, en la conformación de las brigadas de emergencia en sus tres contingencias: Búsqueda y Rescate; Lucha contra Incendios; Primeros Auxilios.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planes de Vigilancia y Plan Anual de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración de los Planos de Evacuación.
- d) Participar, cuando se le requiera, de las auditorías externas, de las inspecciones realizadas por la autoridad administrativa de trabajo, de las inspecciones internas y las supervisiones, así como en el análisis de los accidentes de trabajo.
- e) Participar en la elaboración del requerimiento de equipos y herramientas de emergencia.
- f) Participar en la elaboración del requerimiento de botiquines.

Artículo N° 26: RESPONSABILIDADES DE LOS BRIGADISTAS

Los Brigadistas, dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer el Plan de Contingencia ante Emergencias.
- b) Participar en los simulacros de emergencia, conforme el Plan de Contingencia ante Emergencias.
- c) Actuar conforme a su capacitación y certificación, en situaciones reales de emergencia.
- d) Otros que estuvieran contemplados en el Plan de Contingencia ante Emergencias.

Artículo N° 27: BRIGADAS CONTROL DE INCENDIO

Formada por colaboradores cercanos a los extintores, son responsables de apagar los amagos de incendio y son responsables de la recarga de los extintores. Les compete:

- Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada de la ocurrencia de un incendio y actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles), si se trata de una fuga de gas encendida NO APAGARLA, solo enfriar los cilindros circundantes.
- Estar lo suficientemente capacitado y entrenados para actuar en caso de incendio.

- Activar e instruir en el manejo de la alarma contra incendio colocado en lugares estratégicos de las instalaciones, si lo hubiera.
- Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el lugar del siniestro.
- Se utilizará de manera adecuada los equipos de protección personal para que los integrantes realicen las tareas de extinción.
- Al arribo de la compañía de Bomberos informará las medidas adoptadas y las tareas que se están realizando, entregando el mando a los mismos y ofreciendo la colaboración de ser necesario.

Artículo N° 28: BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Formada por voluntarios, Son responsables de brindar primeros auxilios a personal que resulte herido y son Responsables de los botiquines.

- Conocer las ubicaciones de los botiquines en la instalación y estar pendiente del buen abastecimiento con medicamento de los mismos.
- Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras.
- Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos a las instalaciones.
- Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.

Artículo N° 29: BRIGADAS DE BUSQUEDA, RESCATE Y EVACUACIÓN

- 1) Comunicar de manera inmediata al jefe de brigada de inicio del proceso de evacuación.
- 2) Reconocer las zonas de seguras, zona de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección.
- 3) Abrir las puertas de evacuación del local inmediatamente si ésta se encuentra cerrada.
- 4) Dirigir al personal y visitantes en la evacuación de las instalaciones.
- 5) Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.
- 6) Conocer la ubicación de los tableros eléctricos, llaves de suministro de agua y tanques de combustible.
- 7) Estar suficientemente capacitado y entrenados para afrontar las emergencias.
- 8) Conteo de personas.
- 9) Son responsables de las luces de emergencia.
- 10) Identificación de desaparecidos.
- 11) Reporta al líder.

Artículo N° 30: PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EMERGENCIAS

El Plan de Contingencia, es una guía de prevención con información, instrucciones, procedimientos y protocolos que permiten orientar acciones básicas de respuestas de los trabajadores, frente a situaciones de emergencia y/o desastres, ya sean naturales o inducidos, a fin de salvaguardar la integridad física y la salud del personal; para ello, se cuenta con una organización cuyos integrantes están debidamente capacitados y entrenados, con responsabilidades y funciones específicas, que han logrado identificar de manera consciente, los peligros, riesgos y medidas preventivas de control, para actuar correctamente en caso de la ocurrencia de un evento.

Son elementos inmersos en el Plan de Contingencia los siguientes:

- 1) La Matriz IPERC
- 2) Mapas de Riesgos y Planos de Evacuación
- 3) Sistemas de Alertas
- 4) Las Brigadas
- 5) Medidas de Prevención ante Emergencias
- 6) Equipos de Emergencia
- 7) Respuesta ante Emergencias

Artículo N° 31: MATRIZ IPERC

PELIGRO:	Fuente potencialmente capaz de ocasionar daños.
RIESGOS:	Eventos potencialmente dañinos que pueden ocurrir ante una fuente de peligro.
CONSECUENCIAS:	Daños potenciales que podrían generarse ante la ocurrencia de un evento peligroso
CONTROL:	Acciones preventivas y/o correctivas, para eliminar y/o minimizar los peligros y/o riesgos

Para la identificación de los peligros y los riesgos que el equipo de trabajo registrará en la estructura de la matriz IPERC, se deberá considerar:

- 1) Las actividades rutinarias y no rutinarias, condiciones normales, anormales y de emergencia
- 2) Las actividades de personas que tengan acceso al lugar de trabajo, o que puedan verse afectadas por éstas, tales como contratistas y visitantes;
- 3) Las actividades dentro o fuera de las oficinas, dentro o fuera de las instalaciones, que pueden afectar de manera adversa la salud y seguridad de las personas que se encuentren realizando actividades bajo el control de la Sede Central
- 4) La infraestructura, los equipos, materiales, personal, o cualquier otro elemento o agente en el lugar de trabajo o desplazamiento, cualquiera fuese su procedencia, que afecten el normal desarrollo de las actividades, o pongan en peligro la seguridad y/o salud de las personas.
- 5) En la identificación de los peligros que atentan la seguridad y salud del trabajador, deben considerarse:
 - ✓ **Peligros Físicos:**
Son aquellos que provienen del ambiente que nos rodea:
 - Ruido, Vibraciones, Iluminación, Microclima temperatura, ventilación, humedad.
 - Radiaciones ionizantes (rayos x, gamma y beta)
 - Radiaciones no ionizantes (Microondas, infrarrojos y ultravioletas).
 - ✓ **Peligros Químicos:**
Manipulación, uso y almacenamiento de sustancias que superan los parámetros permitidos, causando daño a la salud:
 - Polvos, partículas, humos y neblinas
 - Sustancias tóxicas, humos metálicos, gases y vapores
 - Solventes y plaguicidas

- ✓ **Peligros biológicos:**
Son seres vivos micro y macroscópicos patógenos, que causan daño a la salud:
 - Virus, bacterias, Hongos, Parásitos
 - Vectores (insectos, roedores, cucarachas, etc.)
- ✓ **Peligros eléctricos:**
 - Alta y baja tensión
 - Electricidad estática
- ✓ **Peligros físico químicos:**
 - Incendios y explosiones
- ✓ **Peligros Psicolaborales:**
 - Relaciones humanas, intensidad del trabajo, inestabilidad del trabajo.
Peligros Locativos y ambientales
 - Falta de señalización, de orden y limpieza, espacio reducido para el trabajo, almacenamiento inadecuado.
 - Escaleras, rampas inadecuadas. Andamios inseguros, Techos defectuosos
 - Carga y apilamiento inseguro, Trabajos de altura, vidrios y objetos punzo cortantes.
- ✓ **Peligros mecánicos:**
 - Herramientas defectuosas, Maquinas sin guardas, superficies calientes
 - Recipientes a presión, calderos de vapor, compresores - Explosión.
- ✓ **Peligros ergonómicos.**
 - Sobre esfuerzos (Levantamiento de cargas), trabajo prolongado de pie, mostradores mal diseñados, posturas inadecuadas (rígidas e inclinadas, etc.).

Artículo N° 32: MAPAS DE RIESGOS Y PLANOS DE EVACUACIÓN

Los Mapas de Riesgos son representaciones gráficas de las diferentes áreas físico-administrativas, en el que a través de símbolos estándar o adaptados, se identifican los peligros o riesgos a los que el personal o visitante se encuentran expuestos; así mismo se identifican las zonas de seguridad, rutas de salida, rutas de evacuación, medios de protección en primeros auxilios, extintores, puntos de reunión o zona segura, zonificación de ambientes, señalización de emergencia, etc. según lo normado en la Norma G.050.

En caso de considerarse necesario, las rutas de evacuación podrán identificarse de forma exclusiva en los Planos de Evacuación.

Artículo N° 33: SISTEMA DE ALERTA

Es el conjunto integrado de elementos, mecanismos y procedimientos orientados a detectar en forma oportuna la ocurrencia inminente de incidentes o accidentes laborales que podría causar daño a las personas:

SISTEMAS DE ALARMA

- ✓ Monitoreo, vigilancia, supervisión y actualización de la Matriz IPERC.
- ✓ La Red de Comunicaciones, está integrado por todos los medios de comunicación con capacidad de uso del personal en la Sede Central.
- ✓ Sirenas, silbatos, megáfonos; el Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia establece el sistema de comunicación a través de estos elementos de alarma.
- ✓ Estaciones de alarma operadas a mano, disponibles en número suficiente y colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

SEÑALIZACIÓN

La señalización permite contar con símbolos que tienen por objetivo, orientar a las personas a proceder, tomar acciones o responder de manera adecuada, ante un evento de emergencia o desastre. Se debe tomar en consideración las siguientes señales:

- ✓ **Zona de Seguridad:** Su objetivo es orientar a las personas sobre la ubicación de las zonas de mayor seguridad dentro de una edificación, población o Ambiente abierto urbano o del campo.
- ✓ **Ruta de salida:** Su objetivo es indicar las rutas que se debe seguir en caso de una evacuación, para lo cual se usan flechas cuyo objetivo es orientar el flujo de evacuación en pasillos, calles, jirones y áreas peatonales, con dirección a las zonas seguras de edificaciones como de una población, colocadas a una altura visible para todos.
- ✓ **Uso prohibido en caso de sismo o incendio:** Su objetivo es prohibir en forma terminante el uso de los ascensores y otros, a toda persona que ocupan una edificación en caso de sismo o incendio.
- ✓ **Extintor de Incendios:** Su objetivo es identificar los lugares en donde se encuentran colocados los extintores de fuego, deberá ser colocado en la parte superior de dicha ubicación.
- ✓ **Botiquín o Primeros Auxilios:** Su objetivo es identificar los lugares en donde se encuentran los botiquines para primeros auxilios, en caso de accidentes con lesiones leves.
- ✓ **Circulo de seguridad:** Sirve para señalar una zona de seguridad externa y se ubica a una distancia que es el doble de la medida de la pared más cercana.

CAPITULO V: MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS**Artículo N° 34: MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN:**

Se consideran las siguientes medidas generales de prevención:

- 1) Todos los trabajadores deben conocer la ubicación de las zonas seguras, de los extintores y botiquines, las cuales deben encontrarse debidamente señalizadas y libres de obstáculos.
- 2) Los trabajadores y funcionarios deben participar de manera obligatoria y activa en los simulacros de emergencia.
- 3) Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- 4) Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- 5) Las zonas de tránsito deben estar correctamente señalizados con la finalidad de efectuar de manera eficiente una evacuación en caso de emergencias.
- 6) Toda evacuación debe realizarse en forma rápida, ordenada y coordinada, para evitar pérdida de vidas y deben ser planeadas, organizada y ejecutada por las personas responsables directamente comprometidas, formulando los simulacros de preparación.
- 7) Todo el proceso de la evacuación se desarrolla en seis etapas, tiempos que determinan las posibilidades de éxito. Son tiempos transcurridos en las etapas:
 - ✓ Detección: desde que se origina el peligro hasta que alguien lo reconoce.
 - ✓ Alarma: desde que ocurre el peligro hasta que se informa a la persona que debe tomar la decisión de evacuar.
 - ✓ Decisión: desde que la persona encargada de decidir la evacuación toma conocimiento del problema, hasta que decide la evacuación.
 - ✓ Información: desde que el encargado de decidir la evacuación decide evacuar hasta que se comunica esta decisión al personal.
 - ✓ Preparación: desde que se comunica la decisión de evacuación hasta que empieza a salir la primera persona.
 - ✓ Salida: desde que empieza a salir la primera persona hasta que sale la última, a un lugar seguro.
- 8) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- 9) Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- 10) Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación.
- 11) No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- 12) Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- 13) El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.

- 14) Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- 15) Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- 16) Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.
- 17) Evitar correr, gritar o empujarse.
- 18) No regresar por ningún motivo al sector evacuado.
- 19) No caminar con las manos en el bolsillo.
- 20) Las damas deberán quitarse los zapatos de tacón alto
- 21) No fumar durante la evacuación ni en las zonas o puntos de encuentro.
- 22) En caso de producirse humo por los incendios deberán desplazarse agachados y de ser el caso rampando.
- 23) Las puertas de salida deben ser fácilmente visibles e identificables, en número y ancho suficiente para una evacuación sin riesgo.
- 24) No debe existir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las puertas de salida.
- 25) Las puertas de evacuación pueden o no ser de tipo cortafuego, dependiendo su ubicación dentro del sistema de evacuación. El giro de las puertas debe ser siempre en dirección del flujo de los evacuantes, siempre y cuando el Ambiente tenga más de 50 personas.
- 26) Abrir las puertas para evitar que estas se traben, productos de movimientos telúricos o por efectos de una explosión (atentado). Las puertas que entregan directamente a una escalera de evacuación deberán tener un ancho mínimo de 1.20 m.
- 27) El ancho de los pasillos y las escaleras que conducen directamente a la salida o zonas seguras, debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.
- 28) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usados como medio de escape, deben tener señal de salida perfectamente visible.
- 29) Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas; así mismo, la superficie de las escaleras debe ser tal que permita el correcto flujo de personas y de esa manera evitar incidentes o accidentes.
- 30) Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.
- 31) Las salidas de emergencia deberán contar con puertas de evacuación de apertura desde el interior accionadas por simple empuje. En los casos que por razones de protección de los bienes, las puertas de evacuación que cuenten con cerraduras con llave, estas deberán tener un letrero iluminado y señalizado que indique "Esta puerta deberá permanecer sin llave durante las horas de trabajo".
- 32) Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas que laboran en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo N° 35: EQUIPOS DE EMERGENCIA

A. BOTIQUINES

Elemento contenedor de los insumos necesarios para atender de manera inmediata a las víctimas de accidentes o controlar eficientemente cualquier enfermedad que se manifiesta de manera repentina, y que en muchos casos se convierten en determinantes para lograr salvar vidas. Deben estar ubicados en zonas de fácil acceso, señalizados y de preferencia transportables, o formar parte de la mochila de emergencia. Deben mantener en stock, los siguientes medicamentos y materiales:

- 02 pares de guantes desechables.
- Agua oxigenada x 120 ml/ 1 frasco.
- Alcohol 70° x 120 ml/ 1 frasco.
- Povidona Yodada Espuma x 120 ml/ 1 frasco.
- Jabón líquido neutro x 200 ml/ 1 frasco.
- 0.9% de no disponer fuente de agua.
- Algodón hidrofílico x 50g/ 1 bolsa.
- Gasas fraccionadas esterilizadas de 10x10 cm/ 10 unidades.
- Apósito estéril de 10x10cm/2 unidades.
- Venda elástica 4"x5 y / 2 unidades.
- Esparadrapo antialérgico / 1 unidad.
- Bandas adhesivas (curitas) / 10 unidades.
- Tijeras de punta roma / 1 unidad.
- Pinza / 1 unidad.
- Bolsa de plástico / Bolsa de Papel.
- Vaso descartable / 2 unidades.
- Bajalenguas de madera / 5 unidades (Para inmovilizar dedos de la mano en caso se sospeche de fractura)
- Paracetamol 500mg / 10 tabletas (Para dolor de cabeza o fiebre)

B. MOCHILAS

Elemento contenedor de insumos necesarios para atender de manera inmediata, la búsqueda y rescate de víctimas que pudiera haber ante un evento de gran magnitud o un desastre natural. Deben estar ubicados en zonas de fácil acceso y señalizados. La mochila debe contener:

- 01 Manta de Polietileno 2x2m
- 01 Manta Polar
- 01 Carpa de Polietileno de uso múltiple.
- 01 Chaleco
- 01 Lentes Transparentes
- 01 Cuerda 19mmx6mt
- 01 Guantes Dieléctricos
- 01 Guantes de Cuero
- 01 Linterna
- 01 Mascarilla
- 01 Cuchilla Multiusos
- 01 Canguro
- 01 Botella plástica con agua

C. EXTINTORES

Son equipos que permite combatir un fuego en la fase inicial evitando su propagación, por medio de un agente extintor que está contenido en su interior y que va a ser expulsado bajo presión.

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos; oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los extintores tienen sus características particulares en función al tipo de amago de incendio a combatir.

C.1 IDENTIFICACIÓN DE CLASES DE INCENDIOS

Los incendios se clasifican de acuerdo al material combustible que arde en:

- ✓ **Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como madera, cartón, papel, telas, plásticos, etc.
- ✓ **Incendio Clase B:** Son fuegos que se producen por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente, etc. No incluye fuegos que involucren grasa ni aceite de cocinar.
- ✓ **Incendio Clase C:** Se producen en equipos eléctricos energizados como motores eléctricos, interruptores, aparatos eléctricos etc. Elimine la corriente eléctrica y se convierte en uno de los otros dos tipos de fuego.
- ✓ **Incendio Clase D:** Se producen por metales, tales como el magnesio, potasio, titanio, etc.
- ✓ **Incendio Clase K:** Se producen por grasas y aceites de cocinas. Necesitan elementos de extinción especiales.

C.2 UTILIZACIÓN DEL EXTINTOR

- 1) Revise la etiqueta para verificar que está en un buen estado y sea idóneo para la clase de fuego.
- 2) Verifique que esté cargado (el indicador se encuentra en la zona verde de cargado).
- 3) Quite el precinto de seguridad y la traba o pasador de seguridad.
- 4) Acérquese lo más que pueda máximo hasta 3m, dirija el chorro hacia la base de las llamas, en forma de barrido para tratar de cubrir la mayor cantidad de área implicada.
- 5) Nunca de la espalda al fuego.
- 6) Recuerde que si el fuego está fuera de control debe evacuar y esperar la llegada de Bomberos.

D. GABINETES Y MANGUERAS CONTRA INCENDIO

- 1) Los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios deben tener un sistema de verificación y mantenimiento preventivo.
- 2) Se debe contar con tomas de agua para las mangueras de los gabinetes, asegurando un abastecimiento de agua a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- 3) Las bombas usadas contra incendios, estarán situadas y protegidas de manera que no se interrumpa o perjudique su funcionamiento y

abastecimiento en caso de ocurrencia de un evento.

- 4) Los grifos contra incendios deberán ubicarse para un fácil acceso; deberán conservarse en buenas condiciones y darles el mantenimiento periódico para su buen funcionamiento.

E. ARMARIOS Y GABINETES DE PRIMERA RESPUESTA

Elementos fijos exteriores que contienen:

- Cascos, mascarillas, botas, chaleco multiusos
- Arnés, poleas
- Camilla médica y de rescate
- Hacha, Comba, Pata de cabra
- Bidón con agua
- Mochila de Emergencia
- Botiquín

CAPITULO VI: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo N° 36: CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- 2) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
- 3) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- 4) Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- 5) La temperatura en todas de las áreas de trabajo debe mantenerse durante el horario laboral en un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- 6) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones adecuadas en el ambiente para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes de aire dañinas.
- 7) Los portales, ventanales o ductos de aire, deberán contar con accesorios que eviten el ingreso de insectos o vectores que puedan mantener un ambiente perjudicial a los trabajadores. limpiarse y desinfectarse periódicamente.

- 8) Las instalaciones de las áreas físico-administrativas deberán contar con la iluminación natural adecuada para el desarrollo de las actividades, operaciones o tránsito, acorde a los estándares de iluminación establecidos en norma expresa.
- 9) Las ventanas o ductos de iluminación natural, deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- 10) Emplear colores claros para las paredes y techos, evitando que estos produzcan reflejos, brillos o deslumbramiento.
- 11) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en los puestos de trabajo.
- 12) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, evitando el deslumbramiento.
- 13) Deberá contarse con sistemas de luces de emergencia para todos los espacios de tránsito internos.

Artículo N° 37: AMBIENTES EXTERNOS E INTERNOS

A. ÁREAS COMUNES Y DE DESPLAZAMIENTO

- 1) Las áreas comunes y de desplazamiento o tránsito como escaleras, pasadizos, rampas, entre otros, estarán libres de todo tipo de obstáculos, con los que los trabajadores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.
- 2) Los cables de red y eléctricos deben estar debidamente entubados o en canaletas para evitar el impacto de los rayos solares o lluvias.
- 3) En las condiciones normales, los pisos, escaleras que incluirán los escalones y descansos, no serán resbaladizos ni construidos con materiales que provoquen resbalones o caídas.
- 4) Las escaleras y rampas cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas complementarias.
- 5) Todas las escaleras que tengan más de tres peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas llevarán por lo menos un pasamanos.
- 6) En las escaleras y rampas, se colocará cinta antideslizante en los bordes de los peldaños para evitar confundirse y caerse.
- 7) Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad de tránsito de personas, materiales y equipos, entre otros.
- 8) En los patios, la puerta de ingreso y salida de trabajadores y público en general solo debe de utilizarse para el tránsito de estos.
- 9) Los pozos, canaletas y otras aberturas peligrosas, estarán cubiertas, aisladas y señalizadas.
- 10) No correr en las escaleras, y utilizar los pasamanos cada vez que se transite por ellas.
- 11) Las áreas de circulación llevarán avisos de salida de emergencia.
- 12) Los pasillos se mantendrán siempre descongestionados, limpios y libres de obstáculos. No se abandonará herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, caídas o resbalones, y se mantendrán libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, botiquines, etc.
- 13) Debe de estar siempre atento por donde se transita.
- 14) No empujarse o amontonarse frente a puertas o en las escaleras.

- 15) El personal no debe correr para evitar caídas y resbalones.
- 16) Está terminantemente prohibido dejar mercadería o artículos personales en las áreas comunes, de desplazamiento, escaleras, jardines o SSHH.
- 17) Al subir o bajar por una escalera, no se debe tener las dos manos ocupadas; una debe estar libre para sujetarse de pasamanos (Tres puntos de apoyo).
- 18) Suba y baje las escaleras un peldaño a la vez y no salte ni corra.
- 19) No leer correspondencia o mensajes electrónicos en el celular mientras camina.
- 20) Nunca pararse frente a puertas cerradas, podrían abrirse de repente y golpearlo.
- 21) Si tiene que llevar objetos, asegúrese que tiene buena visibilidad.
- 22) Al transportar líquidos calientes hágalo de manera prudente.
- 23) Siempre que se derrame un líquido en el piso limpiarlo inmediatamente.
- 24) Cuando se limpien los pisos y exista la posibilidad de resbalones, se colocará obligatoriamente letreros advirtiendo el peligro.
- 25) Cuidado con los pisos desiguales y las alfombras deterioradas pueden provocar tropiezos al igual que los pisos lisos o encerados.
- 26) Cuando transite por el Almacén, debe transitar sólo por zonas señalizadas como peatonales para evitar riesgo de atropello por montacargas, trilaterales o apiladores.
- 27) Cuando transite por la zona de ingreso-salida de vehículos, transite por las zonas señalizadas como peatonales.
- 28) Es responsabilidad de los trabajadores, el uso adecuado de los SSHH, manteniéndolos en buen estado de conservación y limpieza.

B. FUERA DE LA SEDE CENTRAL

Todo trabajador que deba realizar actividades fuera de los ambientes de la Sede Central, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Revisar previamente en oficina la ruta a seguir.
- 2) Reducir el tiempo de exposición directa al sol; caso contrario aplicar factor de protección solar y utilizar medios adicionales de protección al sol (gafas de sol, sombreros, gorros, etc.).
- 3) Camine siempre por la acera, evitando transitar por lugares con obras; cruce siempre por los cruces peatonales, use siempre los puentes peatonales, y no cruzar hasta que los vehículos de ambos sentidos estén completamente detenidos.
- 4) Prestar atención por dónde camina: evitar pisar alcantarillas, zonas poco estables, charcos, huecos en aceras, etc.
- 5) Prescindir de todo aquello que te pueda distraer, principalmente del celular.
- 6) Cumplir siempre con la señalización: semáforos e indicaciones de agentes de tráfico.
- 7) Abordar los vehículos de transporte en paraderos autorizados.

C. PORTONES, PUERTAS Y REJAS

- 1) En ningún caso, las puertas internas de salida a pasillos que solo tengan apertura con llave o eléctrica, deben encontrarse cerradas durante las labores del personal, aun cuando estas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo. Se excluyen las puertas de salida a pasillos de uso exclusivo o unipersonal.

- 2) El vidrio de las puertas o mamparas debe ser templado y llevar cinta visual.
- 3) En ningún caso, las puertas internas de salida a pasillos que tengan manija de apertura con llave, deben encontrarse con llave durante las labores del personal, aun cuando estas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo. Se excluyen las puertas de salida a pasillos de uso exclusivo o unipersonal.
- 4) En ningún caso, los portones, puertas y rejas principales de salida al exterior, deben tener solo apertura con llave o eléctrica, salvo que dicha salida cuente con personal de seguridad las 24 horas.
- 5) En ningún caso, las rejas internas de salida a pasillos, deben encontrarse cerradas o con llave durante las labores del personal, aun cuando estas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo.
- 6) En ningún caso, las rejas principales de salida al exterior, deben encontrarse cerradas o con llave durante las labores del personal, aun cuando estas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo, salvo que dicha salida cuente con personal de seguridad las 24 horas.

CAPITULO VII: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Artículo N° 38: SEÑALES DE SEGURIDAD

Las señales de seguridad en los lugares de trabajo en general, contribuyen a indicar aquellos riesgos que por su naturaleza y características no han podido ser eliminados. Considerando los riesgos más frecuentes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El objetivo de las señales de seguridad es el hacer conocer la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.
- 2) Las señales pueden indicar: prohibición, advertencia, obligatoriedad y salvamento o auxilio; por ello, las señales tendrán diferentes combinaciones de colores comunicativos, para poder identificarlas y diferenciarlas.

COLOR DE SEÑAL	COLOR DE CONTRASTE	SIGNIFICADO Y FINALIDAD	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	BLANCO	Señal de Prohibición	Comportamientos Peligrosos
		Peligro - Alarma	Alto, Parada. Dispositivos de emergencia. Evacuación
		Material y Equipos de Lucha contra incendios	Identificación y Localización
AMARILLO	NEGRO	Señal de advertencia	Atención precaución. Verificación
AZUL	BLANCO	Señal de obligación <small>* Señal de Seguridad solo cuando se utiliza en forma circular</small>	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un equipo de protección individual
VERDE	BLANCO	Señal de Salvamento o de auxilio	Puertas salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o de socorro, locales
		Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad

- 3) Para el caso de equipos y máquinas que disponen de motor eléctrico, sus elementos de encendido, apagado o en espera (stand by), deben estar claramente visibles e identificables y en caso necesario, llevar el etiquetado apropiado. Los colores indicativos de dichos órganos son: Puesta en marcha o en tensión con color BLANCO / VERDE. Parada o puesta fuera de tensión con color ROJO, Parada de emergencia con color ROJO.
- 4) Lo indicado en estas etiquetas deberá ser cumplido hasta que no se indique lo contrario por el jefe del área a los trabajadores.
- 5) Los letreros o elementos que contengan señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- 6) Los letreros o elementos que contengan señales de seguridad se deben ubicar estratégicamente, y su forma (cuadrada o rectangular) será según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto.

Artículo N° 39: USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Se debe considerar:

- 1) Las áreas cuyas operaciones requieran necesariamente el uso de EPP, deberán contar con la señalización correspondiente.
- 2) Los EPP, indumentaria y otras protecciones específicas para los trabajadores, deben ser cómodos y de rápida adaptación, respetando las medidas y limitaciones del trabajador, de manera que no restrinja sus movimientos.
- 3) Debe despertar confianza y seguridad al trabajador para que no interfiera significativamente la normalidad de sus labores.
- 4) La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado por las piezas de las máquinas en movimiento, y no se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
- 5) Los usuarios están obligados a usarlos estando debidamente capacitados respecto a la necesidad, características, uso, cuidado, higiene y vida útil de sus EPP, debiendo inspeccionarlos y evaluarlos diariamente.
- 6) En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición sub-estándar, deben ser reemplazados inmediatamente por otro con las mismas especificaciones; en ningún caso deben ser reparados por el usuario, sino por personal calificado. Se deberá colocar especial atención a detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:
 - a) Cortes, roturas, desgarros, estiramiento, elongación excesiva, quemaduras del tejido o correa.
 - b) Accesorios metálicos, plásticos o policarbonatos con grietas, desgastes, corrosión, o deformados.
 - c) Defectos de funcionamiento, fallas, ajustes inadecuados o incorrectos que pongan en riesgo la seguridad y la salud del usuario.

- 7) El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto puede usarse una correa sujeta a la mandíbula.
- 8) Los anteojos protectores deben ser de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de sustancias químicas corrosivas o similares. Para casos de desprendimiento de partículas deben usarse lentes con lunas resistentes a impactos; en casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro.
- 9) También pueden usarse protectores faciales, caretas o máscaras transparentes para proteger la cara contra impactos de partículas o cuerpos extraños; en caso de las máscaras de soldador, los lentes deben filtrar los rayos infrarrojos o ultravioleta.
- 10) Cuando el nivel del ruido exceda los 55 decibeles, límite considerado por la OMS – Organización Mundial de la Salud como tolerable para la audición normal sin provocar daños a la salud, es necesario dotar de protección auditiva al trabajador, a través de tapones (elementos de caucho que se insertan en el conducto auditivo externo y permanecen en posición sin ningún dispositivo especial de sujeción), u orejeras (elementos semiesféricos de plástico, rellenos con material poroso absorbentes de ruido, los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza).
- 11) Las mascarillas o respiradores de filtro mecánico (polvos y neblinas) o de cartucho químico (vapores orgánicos y gases), no suministran oxígeno y se usan para evitar el ingreso de todos los contaminantes del aire a la zona de respiración del usuario, reduciendo las concentraciones por debajo de los niveles de exposición recomendados. No deben usarse si existe presencia de barba, porosidades en el rostro, u otras condiciones que no permita el ajuste hermético.
- 12) Debe restringirse el ingreso de personal que no tenga EPP especializado, en zonas cuyos contaminantes tengan una concentración superior a la permitida, que sean peligrosos para la vida o la salud, o en atmósferas que contengan menos de 16% de oxígeno.
- 13) En la protección de manos y brazos, debe considerarse que:
 - Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
 - Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
 - No deben usarse guantes para trabajar con o cerca de maquinaria en movimiento o giratoria.
 - Los guantes que se encuentran rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos no deben ser utilizados.
 - Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
 - Para realizar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
 - Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
 - Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

- 14) En la protección de pies y piernas, debe considerarse que:
 - El calzado de seguridad debe proteger el pie de los trabajadores, contra humedad y sustancias calientes, contra superficies ásperas, contra pisadas sobre objetos filosos y agudos y contra caída de objetos, así mismo debe proteger contra el riesgo eléctrico.
 - Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes, tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal.
 - Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
 - Para trabajos en medios húmedos, se usarán botas de goma con suela antideslizante.
 - Para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes, el calzado se ajustará al pie y al tobillo, para evitar el ingreso de dichos materiales por las ranuras.
 - Para proteger las piernas contra la salpicadura de metales fundidos se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes al calor.
- 15) Para efectuar trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, se debe dotar al trabajador de Cinturón o Arnés de Seguridad enganchados a una línea de vida.

CAPITULO VIII: ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo N° 40: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42 F); todo el personal que labora en mantenimiento, deberá usar los EPP correspondientes.

- 1) Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- 2) Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.
- 3) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la Sede Central, se adoptará las medidas necesarias para la protección.

Artículo N° 41: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

- 1) Todas las instalaciones de sistemas eléctricos se realizarán de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- 2) Todo trabajo con sistemas eléctricos, requiere cumplir con el procedimiento para Desconectar, Bloquear, Señalizar y Verificar el sistema involucrado.

- 3) Los accesorios o elementos personales, metálicos o conductores eléctricos, deberán retirarse antes de iniciar cualquier procedimiento en el sistema o instalación eléctrica.
- 4) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- 5) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- 6) El material para todos los sistemas eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- 7) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- 8) Antes de realizar la verificación deberá asegurarse que el instrumento y/o equipo detector funcione en óptimas condiciones.
- 9) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de alguna instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.
- 10) Cualquier duda, anomalía o algún indicio de que las normas y procedimientos no sean respetados, el trabajo se deberá detener y dar aviso a la Jefatura de Mantenimiento.
- 11) Al realizar todo trabajo eléctrico deberá contar obligatoriamente con instrumentos de protección apropiados tales como guantes, herramientas y alfombras aislantes, pértigas, etc., no autorizándose el uso de escaleras metálicas, cintas métricas, etc. Solamente las escaleras de fibra de vidrio (Con certificación UL) aprobadas para trabajos eléctricos energizados o cuando exista un riesgo eléctrico potencial.
- 12) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- 13) Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Artículo N° 42: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE

La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Debe mantenerse y garantizarse un suministro permanente de agua potable, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes.
- 2) Los tanques cisternas y tanques elevados, deben estar debidamente conservados y protegidos contra los peligros de contaminación, debiendo limpiarse y desinfectarse semestralmente.
- 3) De verificarse agrietamientos o fugas internas, deberá realizarse de forma urgente e inmediata la reparación del sistema.
- 4) En caso de desborde de la red de desagüe interno, el área de impacto

ambiental deberá ser considerada no laborable ni transitable, hasta solucionarse el problema.

Artículo N° 43: MANTENIMIENTO DE MAQUINAS O EQUIPOS

- 1) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o máquina, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá publicitar de la actividad con avisos o letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.
- 2) Se deberá despejar el área de trabajo y no permitir el paso de personal no competente.
- 3) Cualquier duda o anomalía que pudiera comprometer la seguridad o salud, la actividad deberá detenerse hasta establecer procedimientos que disminuyan los riesgos.

Artículo N° 44: SERVICIOS GENERALES

Todo personal que labora en servicios generales, deberá contar con su respectivos EPP.

a.1 SERVICIO DE LIMPIEZA

Deberá tener en consideración los requisitos contenidos en la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos aprobado con Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, procurando que en el caso de los residuos sólidos sean dispuestos en recipientes que cumplan con la Norma Técnica Peruana de Gestión de Residuos NTP 900.058.2005. La limpieza de las áreas físico- administrativo debe contemplar:

- 4) Los accesos y ambientes deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- 5) Se realizarán inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- 6) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- 7) Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- 8) La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- 9) Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- 10) Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.

- 11) Está prohibido arrojar basura al suelo, y se deberá mantener las áreas físico- administrativas y lugares de trabajo, limpios, ordenados y libres de residuos o desechos, los cuales deberán ser dispuestos en recipientes correspondientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- 12) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los EPP - Equipos de Protección Personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara, etc.

a.2 SERVICIOS HIGIÉNICOS

En la dotación de servicios higiénicos - SSHH se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 13) Se debe contar con un número adecuado de módulos de SSHH, separados e identificados por sexo, debiendo mantenerse en buen estado de conservación y uso.
- 14) Se debe tener en consideración el número de personas con capacidades diferentes o con discapacidad, acorde a lo establecido en el RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 15) Todo módulo debe encontrarse dotado de útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico, y mantenerse permanentemente limpio y desinfectado.

a.3 SERVICIOS DE COMEDOR

Los cafetines deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Norma para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos, aprobado por Resolución Suprema N°0019-81-SA/DVM y la Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines, aprobada por Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA.

- 16) Este ambiente estará alejado de los lugares de trabajo. Cuenta con agua potable y lavaderos para limpieza de los utensilios y vajillas. El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.
- 17) El personal deberá lavarse las manos antes de ingresar al comedor y después de retirarse.
- 18) Se hará buena disposición de sus residuos en los tachos para residuos.
- 19) Se ingresará al comedor limpio y aseado.
- 20) No está permitido fumar.
- 21) El personal del comedor deberá tener los pisos y áreas de circulación libres de aceites, grasas, líquidos, objetos u otros elementos que permitan resbalarse o tropezarse.
- 22) El personal que utilice el servicio del comedor deberá dejar ordenadas las sillas que ocupa.
- 23) El personal que ocasionará algún derrame deberá comunicar inmediatamente al personal encargado del comedor, para que hagan la limpieza respectiva.
- 24) La cocina del comedor deberá contar con los extintores respectivos.
- 25) El personal del comedor deberá contar con los equipos de protección correspondientes: guantes desechables, zapatos antideslizantes, mascarilla, guantes resistentes al calor.
- 26) El personal de cocina y comedor deberá estar con uniforme limpio, libre de grasas.
- 27) Las instalaciones eléctricas del comedor y cocina deberán estar en buen estado y operativas.